



Jueves, 12 de agosto de 2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL,
Dibulla, La Guajira,

Demanda:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Agrario de Colombia S. A.
Demandado:	Carlos Julio Martínez López
Rad:	44-090-40-89-001-2020-00056-00

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al escrito presentado por la apoderada de la parte actora doctor **JUAN JOSE NIEVES ZARATE**, donde solicita el emplazamiento del demandado, manifestando que ignora la habitación del mismo, y el lugar de trabajo del ejecutado; aunado a la certificación expedida por la empresa 472, donde da constancia que la guía de notificación por aviso al demandado no fue posible entregarla por la causal dirección **errada**; la cual fue allegada al expediente, se ordenará el emplazamiento del demandado **CARLOS JULIO MARTINEZ LOPEZ**, conforme a lo señalado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por lo que se ordenará la inclusión del demandado en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

R E S U E L V E:

PRIMERO: EMPLÁCESE a la demandado señor **CARLOS JULIO MARTINEZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.633.468, en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez